

La salud laboral de los Magistrados y Funcionarios: un problema invisibilizado

1. Hasta ahora

A veces pensamos, los Magistrados y Funcionarios, que las cuestiones vinculadas con la salud laboral, con las adecuadas condiciones de trabajo y, sobre todo, con las acciones de prevención de riesgos y sus consecuencias, constituyen una problemática ajena a nuestra función y desempeño.

No se trata, desde ya, de una inexcusable toma de distancia respecto de situaciones que nos afectan directa o indirectamente sino, lisa y llanamente, de una invisibilización del problema que recién se corporiza cuando empezamos a advertir que algo está afectando nuestra salud.

Por supuesto, resulta más fácil percibir algunas deficiencias edilicias estructurales y de seguridad, pero hasta ahora, tal vez, pensamos que no correspondía que nos involucráramos directamente en la problemática sino que era resorte de la Corte Suprema, como cabeza del Poder Judicial.

Llegó la hora de comenzar a actuar.

2. Creación de la Subcomisión de Salud Laboral en el Poder Judicial

orientada a Magistrados y Funcionarios. Objetivos.

2.1. En el seno del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, Zona Sur, se ha creado la **Subcomisión de Salud Laboral en el Poder Judicial orientada a Magistrados y Funcionarios**. Esto incluye la seguridad edilicia, aunque no se diga.

Como un primer gran paso, la Subcomisión debe asumir la difusión y concientización (a través de conferencias, ciclos, etc.) para todos los asociados, de cuáles deberían ser las condiciones de trabajo adecuadas para no afectar la salud psicofísica, reconocer los efectos del stress y la detección precoz de afecciones relacionadas con el trabajo.

Sólo a título ejemplificativo, un profundo y concreto estudio que el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial ha llevado adelante¹ aconseja analizar la salud y enfermedad de los trabajadores judiciales, y Magistrados y Funcionarios lo somos, aunque con distintas funciones, a partir de un indicador que no es habitual, esto es, el estado de ánimo de los mismos (percepción negativo, neutro, positivo), habiéndose arribado a la conclusión de que prevalecen los estados negativos y neutros, donde la indiferencia y

la apatía se presentan como manifestaciones de alto desgaste mental.

Lo relevante es que quienes presentan un estado de ánimo mayormente negativo, tienen una mayor incidencia de stress y gastritis; estos estados de ánimo constituyen manifestaciones tempranas de lo que con el tiempo se constituye en síntomas o enfermedades. De allí que su detección constituye un elemento importante a la hora de pensar en prevención².

Creemos, como mera percepción no analizada científicamente (pero que se erige en uno de los objetivos de la Subcomisión), que los factores que afectan a Jueces y Funcionarios pueden coincidir en parte, pero presentar grandes diferencias en otra.

Así, la atención al público (abogados, público en general) casi sin interrupciones durante la jornada laboral, sobre todo cuando no siempre es posible brindar satisfactorias respuestas o solución concreta de problemas presentados, genera una gran tensión en Funcionarios que se incrementa con el correr de las horas; a dicha labor se agrega la firma de despacho, cédulas, etc., más el control del personal y demás labores que legalmente les corresponden.

Si a esa incesante tarea se añade, por la insuficiencia de órganos jurisdiccionales en comparación con el aumento de la litigiosidad, la sensación de que, de todos modos, la tarea no se podrá ejecutar en tiempo ni en debida forma, pero debe aparecer como que se ha logrado, la afectación a la salud de las personas que se desempeñan como funcionarios no tardará demasiado en evidenciarse.

Para los Magistrados la sensación de impotencia es la misma: se trabaja al límite de las fuerzas físicas e intelectuales para tratar de suplantar con el empuje personal las deficiencias estructurales del sistema, también con la sensación de que por más que se destine al trabajo más de las horas recomendables desde la higiene laboral, el problema subsistirá, la presión de abogados y litigantes no cesará y, como «*frutilla del postre*» la creciente pérdida de prestigio de la Institución ante la comunidad agrega un factor más de malsana insatisfacción³.

2.2. Además de la concientización, deberemos buscar la manera de detectar, con la asistencia de profesionales idóneos, cuáles son los factores que se erigen en posibles riesgos para la salud y lograr acciones de *prevención*. También deberemos encontrar la manera de lograr un canal de comu-

nicación con la Corte, quien en los hechos se desempeña como nuestro empleador.

2.3. Una de las preocupaciones que más nos han hecho llegar los asociados es la referida a las cuestiones estructurales y de seguridad del edificio (precisamente, porque son visibles o fácilmente previsibles).

Recordemos, por ejemplo, que se supone que en cada piso hay alguien encargado de organizar la evacuación en caso de incendio u otra contingencia. Pero, en verdad, a quienes oportunamente se los designó para ello, o se han jubilado o no están más en las dependencias. En la realidad, si ocurre un siniestro hoy, no se sabe quién tiene que ponerse al frente de la evacuación⁴.

Con intervención del organismo administrativo que corresponda (bomberos, policía, etc.) se analizarán las condiciones edilicias, de prevención de accidentes, de evacuación, etc., con la posibilidad de que directamente los expertos informen a los asociados en tren de concientizar y tomar las medidas necesarias.

Hace unos años, la Corte había organizado un curso para aprender maniobras de resucitación cardiopulmonar, que contó con la asistencia de numerosos integrantes del

Poder Judicial. Es momento de solicitar que ese curso se realice nuevamente, incorporando elementos que ayuden a salvar vidas, como son los desfibriladores, para cuyo uso los voluntarios deberán ser capacitados debidamente.

En suma, existen acciones que podemos abordar sin mayores dilaciones y otras que demandarán mayores esfuerzos, pero el primer paso está dado.

3. ¿Qué pasa en otras latitudes?

En España (Madrid, 15.12. 2010) se suscribió el Convenio para la creación y seguimiento de un sistema de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud de los miembros de la Carrera Judicial, entre el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo (D. Carlos Dívar Blanco) y el Ministro de Justicia (Sr. D. Francisco Caamaño Domínguez)⁵.

Expondremos, seguidamente, parte de los fundamentos expuestos en la intervención del Sr. Ministro de Justicia en la ocasión⁶, con la imprescindible aclaración que, en nuestra provincia, *todo lo relativo a Magistrados debe entenderse aplicable de idéntica manera a los Funcionarios, dado que todos*

Justicia y Salud

La salud laboral de los Magistrados y Funcionarios: un problema invisibilizado

ellos conforman la universalidad de nuestros asociados.

3.1. Se tuvo en cuenta que entre los principios rectores de la política social y económica, el artículo 40.2 de la Constitución Española recoge el mandato dirigido a los poderes públicos de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Consecuencia de este mandato constitucional, es la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud en el ámbito del empleo, tanto privado como público, y para hacer efectiva la prevención de los riesgos vinculados al puesto de trabajo, se promulgó la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dándose con ello cumplimiento a directivas de la CEE y la OIT, sobre todo, tras la ratificación del Convenio 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

3.2. El conjunto de estas normas establecen como *ámbito de actuación las actividades públicas y privadas, y en ellas no deben descartarse las que lleva a cabo el Poder Judicial.*

3.3. Si bien es cierto que la tarea fundamental encomendada a los Jueces y Magistrados consiste en juzgar y en hacer ejecutar lo

juzgado, ello no impide que dicha labor, encomendada a personas que reúnen determinadas cualidades y calidades fijadas por la Ley, *también deba tener lugar bajo el marco de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y en sintonía con una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de riesgos.*

Para asegurar la *independencia e imparcialidad* de Jueces y Magistrados se establecen un conjunto de garantías, tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica del Poder Judicial. *Sin embargo, a veces dejamos en un segundo plano lo más obvio, y es que los titulares de juzgados y tribunales son «personas», y en cuanto tales, debemos promover las mejores condiciones para que realicen su tarea.*

3.4. La Ley Orgánica del Poder Judicial se ocupa de las posibles bajas por enfermedad de los Jueces y Magistrados, pero no se ocupa de la posible prevención de riesgos en el trabajo, y de los mecanismos de protección de la salud laboral. Sí lo hace la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y ahora, a través de este convenio se procede a la concreción, en el ámbito de la Administración de Justicia, de las pautas de conductas en dicho campo. En el mismo se establece el marco jurídico de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial

y el Ministerio de Justicia, para fijar el nivel de protección de la salud de los Jueces frente a los riesgos derivados del ejercicio de su función.

3.5. Para hacer efectiva esa protección, el Convenio prevé que el Consejo General del Poder Judicial constituya un «*Servicio de Prevención*», propio, de los riesgos laborales en la carrera judicial, que colaborará con los órganos relativos a la materia en el Ministerio de Justicia. E incluso, la gestión de aquellas materias no asumidas por el «*Servicio de Prevención*» del Poder Judicial será encomendada a una Entidad legalmente acreditada.

Además de las revisiones médicas periódicas y voluntarias, y de impulsar medidas de protección adecuada en sus condiciones de trabajo de los miembros de la Carrera Judicial durante los períodos de gestación, maternidad y lactancia, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los jueces y magistrados, atendiendo a la naturaleza de la actividad, las características del trabajo y de las personas que deban desempeñarlos. Otro tanto habrá que realizar respecto de los materiales y equipos de trabajo, lugares de trabajo, etc. Si esta actividad de evaluación pusiera de manifiesto la existencia de

situaciones de riesgos, habrá que realizar actividades preventivas para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Estas actividades deberán ser objeto de planificación.

4. Conclusión

La creación de la Subcomisión de Salud Laboral en el Poder Judicial orientada a Magistrados y Funcionarios es un paso importante. Estamos tomando conciencia de la necesidad de visibilizar la salud y enfermedad de Magistrados y Funcionarios.

Para finalizar, nos permitimos transcribir el final de las consideraciones del Ministro de Justicia español (siempre, insistimos, haciendo extensivos los términos a Funcionarios):

«Si los órganos judiciales velan por el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, es lógico que estos, en su quehacer diario se encuentren también protegidos en su salud laboral.

«Contribuir al bienestar de nuestros Jueces y Magistrados, en el ejercicio de su profesión, es contribuir al bienestar de todos y todas, y por tanto a que la Justicia no sólo sea un valor superior del ordenamiento jurídico, sino también un derecho plenamente realizado» ■

¹ KOHEN, JORGE A.; CANTEROS, GERMAN. «La salud y el trabajo de los judiciales», publicado por la entonces Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, hoy Sindicato de Trabajadores Judiciales.

² El perfil de síntomas, comenzando de la mayor incidencia a la menor, son: dolor de espalda; dolor de cuello; lumbar; dolores articulares; disminución de la agudeza visual; dolor de cabeza; nerviosismo general; labilidad emocional; dolores musculares; pesadez de las piernas; decaimiento; aumento de peso; dificultades para concentrarse; angustia; ardor estomacal; dolor de garganta; pérdida de memoria; insomnio.

³ En Colombia, se llegó a la conclusión de que muchos operadores de justicia somatizan la carga de lo que escuchan en las audiencias. Por ejemplo, después de escuchar durante varios años narraciones de niños y niñas abusados sexualmente, una jueza comenzó a sentir que su cuerpo se paralizaba. Los síntomas aparecieron con un intenso dolor de la cintura para abajo hasta quedar completamente inmóvil. Según el diagnóstico médico, la parálisis que la paciente experimentaba era el mismo dolor y síntoma del que hablaban los menores abusados que ella tenía que entrevistar. El informe concluye que «a futuro muchos operadores de justicia estarán expuestos a procesos de somatización y enfermedad, si no se pone como prioridad la salud mental de los funcionarios». Otros ejemplos son el estado de ansiedad que se manifiesta antes de las audiencias con derivaciones físicas; otra funcionaria reconoció que se ha vuelto irascible y agresiva, tiene pérdidas de memoria, anda de mal humor y hasta ha perdido el control en las audiencias y aunque aseguró que «por nada del mundo dejaría su

trabajo», reconoció que debería consultar un psiquiatra. Ella, dice el estudio, se encuentra en una situación en la que el agotamiento emocional la ha llevado a un estado de despersonalización, el cual se caracteriza por presentar comportamientos fríos, insensibles o agresivos. Se recomendó a las entidades encargadas del manejo de jueces y fiscales que revisen el proceso de selección de los funcionarios, se haga un seguimiento a su conducta -en particular cuando el trabajo se ejerce en condiciones críticas-, y se incluyan en programas de salud mental y de apoyo psicoemocional. El artículo puede consultarse en <http://m.eltiempo.com/justicia/informe-revela-impacto-del-estr-laboral-en-los-jueces/9219902>.

⁴ Quien se haya interesado alguna vez en leerlo, v. gr. en las estaciones de servicios existen carteles con la concreta acción que la persona que está desempeñando cada puesto de trabajo debe realizar ante cada accidente en particular (cortar la luz, llamar a los bomberos, etc.). Estos son parámetros mínimos con los que deberíamos contar para afrontar siniestros.

⁵ El texto del Convenio puede verse en <http://www.dia-riojuridico.com/actualidad/noticias/pimer-convenio-para-protger-a-los-jueces-de-riesgos-laborales.html>

⁶ En la página web de la Secretaría Salud Laboral de la UCT (España) <http://94.23.85.80:8019/salabors/news.asp?id=13474>